
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

---Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Carlos Lara Villalobos Ibarra**, bajo el número **541/2016-I**, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, señalándose como tercero interesado a **Leonel Orlando Salazar Rodríguez**, ordenándose el emplazamiento de éste por edictos mediante auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 28 de octubre de 2016.
Secretaria del Juzgado Octavo de
Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Dulce María Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 441030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 389/2013, del índice de este órgano colegiado, promovido por JUAN JOSÉ CASTELLANOS FLORES y PATRICIA ROMERO GONZÁLEZ, por sí y por conducto de su abogado patrono JORGE LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, contra un acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil doce, en el toca de apelación 958/2011, del índice de la sala en cita, se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera perjudicada ROGERIO ROJO ROJO y a SANTOS JULIA RIVERA PRIETO; quienes deberán comparecer por sí, o por conducto de su representante legal a este tribunal (si así es su voluntad) a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de ley a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. Luz Adriana Alcaraz Horta.
Rúbrica.

(R.- 441052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales, en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 826/2015, promovido por lo Gerardo Nava Sánchez, María Angelina González Zepeda y Rubén Gallo Ramírez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado ejidal de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Elia Malvaez Valdez, Alberto Valdez, Margarita Valdez, Eloy Contreras Aguilar, Efrén Salazar, Donaciano Gómez, Roberto Gómez Valdez, Sergio Malvaez Valdez, Marcelino Gómez, Ofelia Isafas Valdez, Perfecto Valdez Valdez, Leobardo Gómez Valdez, Ubaldo Gómez Medrano, Delfina Valdez, Ricardo Valdez, Carlos Malvaez Arias, Federico Valdez Valdez, Carlos Malvaez Valdez, Nicolás Gómez y Guadalupe Carreño Arias, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de Octubre de 2016.

Por acuerdo del Secretario en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Yamín Dávalos Rosas

Rúbrica.

(R.- 441100)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo 1905/2015-I, promovido por Ángel Salvador Guerrero Barbosa, contra actos de la Junta Especial Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se dictó un acuerdo para hacer saber a Banco Walmart de México Adelante, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada y/o Saw Adelante, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada y/o Servicios Administrativos Walmart, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersona a él, ofrezca pruebas y formule alegatos, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del doce de julio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a veintisiete de junio de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano.

Rúbrica.

(R.- 441106)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Mónica Haydee Vázquez Romero, Yarim Jassiel Vázquez Romero y Zalia Emirett Vázquez Romero, en su carácter de terceras interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Lázaro Marco Antonio Abad Ibarra, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de mayo de dos mil catorce, dentro del toca penal 1058/2014, por la comisión del delito de abuso sexual agravado y por violación equiparada, por auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 578/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las ofendidas dentro de la causa penal 960/2007, les asiste el carácter de terceras interesadas en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Mónica Haydee Vázquez Romero, Yarim Jassiel Vázquez Romero y Zalia Emirett Vázquez Romero, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que

de no hacerlo así, se les tendrán por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a trece de octubre de dos mil dieciséis.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 440613)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Sección Amparos Mesa III
Cd. Juárez, Chih.**

Terceras interesadas:

Ana Lizeth Márquez Fuentes
y María del Carmen Márquez Fuentes.

Por medio del presente se les hace saber que Francisco Sáenz Nájera, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 594/2016-III, contra actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 24 de octubre de 2016.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.

Rúbrica.

(R.- 440947)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 712/2016, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se ordena notificar al tercero interesado Jesús Martínez Preciado, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que la quejosa promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de agosto de dos mil dieciséis del expediente laboral 1068/2015, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora, de siete en siete días hábiles, es decir, deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación.

Hermosillo, Sonora, a 20 de octubre de 2016
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 440994)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO**

PROCESO PENAL 40/2014

En el proceso penal 40/2014, instruido en contra de César Saúl Cruz Gil, por el delito de portación de arma de fuego (granada de fragmentación) reservado para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado el ex agente Jonathan Ramírez Quijada, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Nánari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las diez horas del dos de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía.

Cd. Obregón, Son. 16 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado de Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Juan Carlos Ramírez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 442051)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

Jorge Héctor Morales Carpio

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1505/2016, promovido por Jesús Miguel Nandayapa Chirino y Ciro Solís Hernández, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ignacio Lagunes León

Rúbrica.

(R.- 441261)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags.

Griselda López García. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1202/2016-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Luis Antonio Gorocito Resende, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Estado y otra; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Griselda López García, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 4 de noviembre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Luis Neri Alcocer

Rúbrica.

(R.- 441269)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco
EDICTO.

"Julio César López Loeza".

"Cumplimiento auto veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 620/2016, promovido por Marco Antonio Carrillo Cuajicalco, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Gustavo Vega Ascencio.

Rúbrica.

(R.- 441094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
27
EDICTO

En el juicio de amparo 369/2016, promovido por Marco Antonio Curiel Rosales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a los terceros interesados Jorge Ramón Celis Franco, "Constructora Celor", sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien resulte ser su representante legal e Ignacio Antonio Serrano Díaz, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 04 de noviembre de 2016

El Secretario

Héctor Hugo Ordaz Arredondo.

Rúbrica.

(R.- 441277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1734/2015-IV**, PROMOVIDO POR **OSCAR MELESIO CAMPOS MEZA Y/O OSCAR MELESIO MEZA CAMPOS MEZA**, EL SUSCRITO CIUDADANO **JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**, CON RESIDENCIA EN TEPIC, ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de **COSME ROBLES GÓMEZ**, que le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto Número **1734/2015-IV**, promovido por **Oscar Melesio Campos Meza y/o Oscar Melesio Meza Campos Meza**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga su **emplazamiento al juicio de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Juzgado a hacer valer sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado a este juzgado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a 13 de octubre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Ana Isabel González Arenas.
Rúbrica.

(R.- 440898)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO**

En autos del juicio de amparo 269/2015, se ordenó emplazar a juicio a Luis Enrique Barrón Astorga, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que María Isabel Santillán Flores, promovió demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en todo lo actuado en el juicio agrario número 326/2014 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con sede en esta ciudad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del día tres de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 28 de octubre de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 441618)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO**

En el juicio de amparo 765/2016, promovido por Cristian Rodríguez García, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Cristian Uriostegui Hernández que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de diciembre de 2016
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 441625)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Propietario del vehículo (se desconoce): Jorge López de Rosas.

En la causa penal 81/2015-III, que se le instruyó a Francisco Javier Ortega Corrales, José Carlos Díaz Carrasco, José Alberto Zazueta Amezcuita y Emigdio López Rivera, se ordenó la publicación de edictos, con costos para el Consejo de la Judicatura Federal, dentro de la causa penal 81/2015-III, respecto al camión de redilas, tipo Torton, dos puertas, color blanco, marca Kenworth, modelo 2005, placas de circulación, KY-14729 del Estado de México, número de serie 2EKADR9E8SM645163 o 2XKADR9X8SM645163, en razón de que se desconoce el domicilio del presunto propietario del vehículo antes señalado.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Juan Gerardo Velázquez Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 441637)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO:**

Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 687/2016, promovido por Jesús Lara Antonio, en contra sentencia treinta de septiembre dos mil nueve de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 561/2009. Se ordena emplazar a la tercero interesada Luisa Fernanda Bautista Hernández conducto de María Martina Bautista Hernández, haciéndole saber que cuenta con diez días a partir última publicación edictos, para comparecer a este tribunal colegiado a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de autorizado se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, nueve de diciembre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito

Licenciado Víctor Manuel Montaña Cortés

Rúbrica.

(R.- 441696)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

Lourdes María del Rosario García Nuño.

En los autos del juicio de amparo directo 558/2016, promovido por Mario Castro Ramírez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2220/2009, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Lourdes María del Rosario García Nuño, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico

de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 28 de octubre de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 441024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 594/2016-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo **594/2016-II**, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado Administrativamente con el número F/248827**, contra actos del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, consistente en la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el toca 217/2016, así como en lo tocante a los actos de ejecución de la misma, atribuidos al **Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; deducido del expediente 391/2013; **se ordenó emplazar al juicio de amparo a la tercera interesada Zalagar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.
La Secretaría de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 441822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 102/2014, se ordenó emplazar a juicio a Ramón Corona Contreras y Daniel Corona Corona, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se les hace de su conocimiento que Luz María Corona Gómez, promovió demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución dictada en el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación. De igual forma, se les previene que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 16 de noviembre de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 441869)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

CONSTRUCCIONES DEL SUR Y/O CONSTRUCCIONES DEL SURESTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 91/2014-II, del índice de este juzgado, promovido por ESEQUIEL TORRES CORONADO, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de noviembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Sandy Georgina Rueda García.
Rúbrica.

(R.- 441873)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A: ROSALINDA ZAMORA GARCÍA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. A: Rosalinda Zamora García. En los autos del juicio de amparo 290/2016-I promovido por José Ponce Morales contra la orden emitida en el juicio especial sumario hipotecario C321/2015 del índice del Juzgado Tercero Civil de Partido de León, Guanajuato, con la finalidad de poner en posesión física y material a Israel Aranda Jiménez respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación La Paz número 37, lote 37, manzana 20, fraccionamiento Guadalupe, segunda sección de Silao, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 442105)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

GREGORIA RAMIREZ QUIÑONEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 196/2016, promovido por Jesús Alberto Ochoa Angulo, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2720/2004, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Gregoria Ramírez Quiñonez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces,

de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 28 de octubre de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tercer

Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 441026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Manuel Antonio Francisco Quintero (ofendido en la causa penal 198/2011) en su carácter de tercero interesado al juicio de amparo directo 619/2016 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Esteban Torres Cárdenas tiene el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 349/2013, derivado de la causa penal 198/2011, del Juzgado Primero de lo Penal de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **619/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 10 de noviembre de 2016.

Secretario de Acuerdos.

Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel

Rúbrica.

(R.- 442112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo indirecto 1284/2015-I promovido por Antonio Montoya Ubaldo, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y del Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ixtlahuaca, Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a Gregorio González Álvarez, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, ofrezca pruebas y formule alegatos, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, se han fijado las diez horas con cuarenta y cinco minutos del seis de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.

Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano.

Rúbrica.

(R.- 442119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. Al: **tercero interesado Pablo Saldívar Hernández**. En el juicio de amparo **1149/2016-III-A**, promovido por **Alberto José Del Valle y Aguilar, Ana María Casanova Girones, Luis Carlos Osuna Fernández y Arturo Mier García**, se ordenó emplazar al citado tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el ilegal emplazamiento al juicio laboral J.4/640/2012, autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Jorge Aristóteles Vera Martínez.
Rúbrica.

(R.- 442288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Oscar Arechiga Quintero.

Juicio de amparo 1334/2016-2, promovido por María del Socorro Valencia Noriega, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 4 de Atención a Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, consistente en la tardanza excesiva en la integración de la averiguación previa y falta de decisión para determinar sobre el ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa 5247/2013.

Se emplaza al tercero interesado Oscar Arechiga Quintero, quien deberá de presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que de no comparecer, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, noviembre 22 de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Víctor García Escobedo.
Rúbrica.

(R.- 442404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS

CONSTRUVIVIENDA OBRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
ROSALBA PALACIOS CELERIO Y JORGE JOAQUIN FLORES TOBÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **348/2016-VIII** DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PROMOVIDO POR METRO FINANCIERA,

SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL PABLO VÁZQUEZ DORANTES, EN CONTRA DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, EN EL EXPEDIENTE 348/2016-VIII DE SU ÍNDICE, SE TUVO A CONSTRUUVIVIENDA OBRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ROSALBA PALACIOS CELERIO Y JORGE JOAQUIN FLORES TOBÓN, COMO TERCEROS INTERESADOS Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, **SE LES MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS**, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN A ESTE JUICIO, **DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO; SI PASADO ESE PLAZO NO COMPARECEN POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS, LAS NOTIFICACIONES SE LES HARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA VIII DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO, EN EL LOCAL DE ESTE **JUZGADO** UBICADO EN **AVENIDA OSA MENOR NÚMERO OCHENTA Y DOS, PISO TRECE, ALA SUR, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, CÓDIGO POSTAL 72810, EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE. EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. **DOY FE.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula.

Juan de Dios Uri Israel Tellez García.

Rúbrica.

(R.- 442401)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 152/2016, promovido por Atanacio Madrigal Verduzco, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera interesada Amparo Barreto Orozco, por desconocerse el domicilio de esta, motivo por el que deberá hacersele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Haciéndole saber a la aludida tercera interesada: 1.- Que Atanacio Madrigal Verduzco promovió demanda de amparo directo contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juez Mixto de Primera Instancia del Vigésimo Octavo Partido Judicial, con residencia en Tamazula de Gordiano y del Inspector General del Centro Integral de Justicia Regional Sur-Sureste, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el quince de junio de dos mil quince, en el toca de apelación 313/2015 y su ejecución, respectivamente. 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal..

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 24 de octubre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 441096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FREDI IVÁN ANZA GUTIÉRREZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 449/2016, promovido por **Joaquín Trujillo Domínguez, por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de dos de diciembre de dos mil quince, emitida por el Juez Segundo en Materia Penal para la Atención de los Delitos Graves de los Distritos Judiciales Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el expediente penal 220/2015, en la que consideró al quejoso penalmente responsable del delito de robo con violencia agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución General de la República; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 3 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 441258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Alma Rocío y Ma. Yolanda, ambas de apellidos Valenzuela Núñez. En el juicio de amparo número **593/2016-III**, promovido por Andrés Velázquez Vázquez, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a las terceras interesadas Alma Rocío y Ma. Yolanda, ambas de apellidos Valenzuela Núñez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **593/2016-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de octubre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.

Rúbrica.

(R.- 441267)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
20**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Golf Promotions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesado.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1133/2016-III, promovido por José Luis López Lázaro, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, en el que reclama de dicha autoridad: *"La resolución de PLAZO CONSTITUCIONAL de fecha dieciocho de Enero del año dos mil trece dictada en la causa penal antes 09/2013, del índice del Juzgado Extinto Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial y actualmente con nuevo número de causa penal 285/2016 del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de esta ciudad,"* se ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 28 de octubre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
María Teresa Rodríguez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 441270)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**CARLOS ARRAZOLA MIJANGOS
TERCERO INTERESADO**

En el juicio de amparo directo 571/2016, promovido por **Humberto Zavala Trujillo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Carlos Arrazola Mijangos, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca 279-C-1P02/2014, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de feminicidio en agravio de Luz Amelia Mijangos Román; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 03 de noviembre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 441272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **580/2016-5** y sus acumulados **685/2016-4** y **686/2016-4**, promovido por **Efren Genaro Hernandez Bandera y Petra Ortiz Hernandez por conducto de su defensor particular Abraham Medrano Rodríguez, Isela Acuña Escalante y Arturo Zempoaltecatl Carrillo por propio derecho así como Miguel Castro Olivares y Javier Jurado Valencia por conducto de sus defensores particulares José Luis Palacios García y Alfredo Oropeza Salazar** contra actos del **Juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas de identidad reservada identificadas de la siguiente manera: **M.F.P.D., R.I.B.G., R.R.V.P., V.M.P.C., G.R.A., M.H.B.Z., E.H.R., K.R.M., L.Q.G.R., C.G.H., G.P.V.M., E.C.H., G.A.C., M.V.I.M., V.L.Á., M.d.R.V.R., E.G.V.R., M.F.M.O., M.M.O., S.A.M.T., G.G.Z.V., S.T.Z.V., J.R.R., Y.R.R., E.A.H., D.G.V.F., S.M.G., A.C.R., D.I.L.d.C., A.M.Q., P.V.A.P., D.C.M.V., R.G.A., M.C.A.G., G.H.Á., B.E.H.M., J.P.L., Y.L.L., J.F.B.B. por conducto de J.B.B. (menor de edad)** los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 441511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en Colima, Col.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: SILVIA PÉREZ TEJEDA

J. A. 817/2016-I-M
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA I

En el juicio de amparo 817/2016-I que promueve **Miguel Valencia Cruz**, contra actos de la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de **Silvia Pérez Tejeda**, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber a la tercera interesada que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Colima, 10 de noviembre de 2016.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Víctor Hugo Velázquez Rosas
Rúbrica.

(R.- 442116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DISTRIBUIDORA CASTRO MARÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **868/2016- III**, promovido por **Javier Torrado Haza, apoderado de Kanic, Sociedad Civil**, contra actos de la **Novena Sala y del Juez Vigésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **DISTRIBUIDORA CASTRO MARÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en **proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se señalaron las **once horas del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de Noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 442348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Guerrero
Sección de Amparo
EDICTO

"JAIME VIQUES GONZÁLEZ"

"CUMPLIMIENTO AUTO NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 596/2016, PROMOVIDO GABRIELA MÉNDEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS REAL LAND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS ARTICULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A JUICIO, SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TÉRMINO TREINTA DÍAS, A PARTIR SIGUIENTE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRACIÓN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Benito Arnulfo Zurita Infante.

Rúbrica.

(R.- 442398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

ESTELA LEMUS CHICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 704/2016-VII, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE CORONA AGUILAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, JUICIO EN EL QUE SE TUVO A USTED COMO TERCERA INTERESADA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **704/2016-VII**, promovido por **María Guadalupe Corona Aguilar**, contra actos del **Juez Décimo Quinto Civil de la Ciudad de México y Director Del Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos**, consistentes en todo lo actuado en el expediente 1083/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil que siguió como parte actora, **Rogelio Palafox Zermeño** en contra de los demandados, señores Estela Lemus Chico, Álvaro Abreu Lemus, en el que a la parte actora, se le adjudicó el Inmueble identificado como Lote de Terreno Número 10, de la Manzana LIV, de la Sección Cuarta Mirador, del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, el cual ya había salido del patrimonio de los ejecutados o demandados, actos que se reclaman, a partir del embargo, inscripción del mismo, adjudicación por remate en primera almoneda, y sentencia interlocutoria que declaró fincado el remate del inmueble antes citado a favor del ejecutante, y la declaración de ejecutoriada la misma, así como la escrituración del mismo inmueble, y la firma de la escritura, por la autoridad responsable antes referida, y la posesión que se le dio al citado ejecutado del bien inmueble multicitado y todas las consecuencias derivadas del embargo y de dicho remate, así como los actos de ejecución del procedimiento de remate, como es la orden que se le dio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos de inscribir la escritura de adjudicación por remate en primera almoneda a favor del ejecutante señor **Rogelio Palafox Zermeño**. Asimismo reclamó la nulidad de la escritura número 92,640 de 5 de febrero de 2015 otorgada ante el Licenciado Pedro del Paso Regaert Notario Público número 65 de la Ciudad de México, por contener la adjudicación de un inmueble ajeno a los ejecutados; el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados a **Rogelio Palafox Zermeño, Álvaro Abreu Lemus y Estela Lemus Chico**. Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera Interesada **Estela Lemus Chico**, a pesar de haber requerido a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores y Policía Federal Ministerial, información respecto a su domicilio, quienes en cumplimiento, manifestaron no contar con información al respecto, en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada **Estela Lemus Chico**, que deberá presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Dos firma ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 442351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
Sección Civil Federal
Ordinario Civil 188/2013
EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En autos del juicio ordinario civil **188/2013**, promovido por “**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**”, por conducto de su apoderado Sahil Avilés Canche, contra **Minely Yamili Andrade Barrera**, el día de hoy, se dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

“...Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, presentado por **Sahil Avilés Canche**, apoderado legal del instituto actor; y en atención a su contenido, **se provee**:

Como solicita el ocurso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble identificado como **casa número 109, del Condominio denominado “Villas Otoch”, Lote 3, Manzana 12, Supermanzana 13 (actualmente 247), entre paseo el Ciruelo y Lote 5 de la Manzana 12, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

Tal inmueble se fincara al mejor postor conforme al derecho, tomándose como valor de éste la cantidad de **\$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor que arrojó el avalúo rendido por el perito nombrado por el instituto actor, mismo que obra agregado a los presentes autos.

De igual forma, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la señalada subasta, que deberán formular ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, previamente a la celebración de la audiencia, sus posturas legales, en los términos que marcan los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tal virtud y con fundamento en el precepto legal 474 del ordenamiento legal antes citado, anúnciese el remate decretado en primera almoneda y pública subasta, convocando postores mediante edictos que deberán publicarse **dos veces de cinco en cinco días**, en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además avisos en los tableros de este juzgado y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Zona Norte, de esta ciudad.

En consecuencia, gírese atento oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Zona Norte de esta ciudad, para que publique dicha almoneda; solicitándole que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de que reciba el oficio de que se trata, informe el cumplimiento dado a éste; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se le impondrá una multa de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, hágase saber al instituto actor que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación de este proveído, deberá comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la licenciada Eulalia Beatriz Massa Poot, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.---**DOS FIRMAS ILEGIBLES---RÚBRICAS**”

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **dos veces de cinco en cinco días**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Eulalia Beatriz Massa Poot.

Rúbrica.

(R.- 442412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos de juicio ordinario civil 63/2010, promovido por el SAHIL AVILÉS CANCHÉ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL FELIPE TRASLOSHEROS LOZANO, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

“Cancún, Quintana Roo, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora y, tal como lo solicita, tomando en consideración que ya obra en autos el avalúo respectivo sobre el bien inmueble embargado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primer almoneda**, el bien inmueble registrado bajo el folio **48148** ubicado en el **LOTE CON CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NÚMERO TRECE, MANZANA VEINTICINCO, SUPERMANZANA NOVENTA Y TRES, DE ESTA CIUDAD.**

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que se fincará o adjudicará, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho por la cantidad de **\$415,000.00 (cuatrocientos quince mil pesos con 00/100 moneda nacional)**, conforme al avalúo que consta en autos (fojas 189 a 201) y no por \$317,361.05 (trescientos diecisiete mil trescientos sesenta y un pesos con 05/100 moneda nacional), cuya cantidad corresponde a la condena en el presente asunto.

Se señala las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del calor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE; Y PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria, licenciada **Gladys Villarreal Sabido**, quien autoriza. Doy fe.”

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Jesús Gallardo García.

Rúbrica.

(R.- 442417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
19
Juzgado Segundo de Distrito en
Cancún, Quintana Roo
EJECUCIÓN DE CONVENIO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **21/2013**, PROMOVIDO **POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**, CONTRA LOS DEMANDADOS **ILIANA VERAZALUCE GALICIA Y TEODORO REYES PACHECO**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...Ciudad de Cancún, Quintana Roo; dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte actora manifiesta imposibilidad.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Sahil Aviles Canche**, apoderado de la parte actora en el presente asunto, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad su imposibilidad de publicar el edicto expedido en acuerdo de trece de octubre de dos mil dieciséis y solicitando que este órgano jurisdiccional fije nueva hora y fecha para el verificativo de la audiencia de remate solicita con anterioridad.

Parte actora solicita se fije nueva fecha para remate.

En consecuencia, únicamente agréguese los edictos originales que anexa, para que obre como legalmente corresponda y toda vez que el certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico 58206, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ *"el marcado con el número de lote veintiséis (26), manzana veintiséis (26), de la supermanzana noventa y cuatro (94), zona diez (diez) y once (11), de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo", con folio electrónico 58206*, con una superficie de ciento sesenta y tres punto cincuenta y siete metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** UNA CASA HABITACIÓN DESARROLLADA EN UN NIVEL CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN; SALA-COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN LOCAL, DOS BAÑOS, PATIO DE SERVICIO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** BUENO.

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$551,000.00** (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en autos (foja 256 a la 268).

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **doce horas con tres minutos del veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación mercantil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veintiocho de**

diciembre de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, numero de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avalúo.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada Iliana Verazaluze Galicia, y por rotulón al demandado Teodoro Reyes Pacheco.

Así lo acordó y firma Gerardo Vázquez Morales, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante David Pacheco Monroy, Secretario que autoriza y da fe. —DOS RUBRICAS”.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

David Pacheco Monroy.

Rúbrica.

(R.- 442421)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor

ubicado en Fray Servando Teresa de Mier No. 32

Colonia Centro, 7°. piso, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc

En los autos del expediente numero 330/2016, VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, promovido por **MURRAY LASSO MARÍA DEL CARMEN, MURRAY LASSO ELIZABETH ANNE Y GUILLERMO MARCO ANTONIO MURRAY LASSO**, dirigido a **OFICINAS MODERNAS S. A.**; la C. Juez séptimo de lo civil de cuantía menor ha dictado la correspondiente resolución que en lo conducente dice.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

RESUELVE

PRIMERO. Ha sido procedente la **VIA** ejercitada por **MURRAY LASSO MARÍA DEL CARMEN, MURRAY LASSO ELIZABETH ANNE Y GUILLERMO MARCO ANTONIO MURRAY LASSO** quienes justificaron la acción que ejercitaron, y donde **OFICINAS MODERNAS S. A.**; no compareció a juicio; en consecuencia,

SEGUNDO. Se decreta la cancelación de los **títulos de crédito representativos de las acciones siguientes:**

PERSONAS ACCIONES CAPITAL

MARCO A. MURRAY L. 5,000 500,000.00

ELIZABETH M. DE FLORES G. 5,000 500,000.00

CARMEN M. DE BONDI 4,979 497,900.00

TERCERO. Se condena a **OFICINAS MODERNAS S. A.**, a otorgar la reposición de los títulos de crédito referidos a nombre de **MURRAY LASSO MARÍA DEL CARMEN, MURRAY LASSO ELIZABETH ANNE Y**

GUILLERMO MARCO ANTONIO MURRAY LASSO, debiendo notificar personalmente a dicha emisora del presente fallo, reposición que podrá solicitar una vez que venza el término de los **sesenta días** contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando ninguna persona, se presente a oponerse a la cancelación del mencionado título.

CUARTO.- Se ordena que un extracto del presente decreto de cancelación sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los terceros interesados en oponerse a la cancelación decretada de los **títulos de crédito representativos de las acciones señaladas**.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A OFICINAS MODERNAS S. A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C. Secretario de Acuerdos.

Lic. José Víctor García Jaimes

Rúbrica.

(R.- 442382)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 180/16-EPI-01-6

Actor: A.D.C. Automotive Distance Control Systems GMBH

ADVANCED RETAIL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 180/16-EPI-01-6, promovido por A.D.C. AUTOMOTIVE DISTANCE CONTROL SYSTEMS GMBH, en contra de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/1498143 de 13 de octubre de 2015, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de marca ARS, tramitada en el expediente 1498143; con fecha 10 de febrero de 2016 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ADVANCED RETAIL SYSTEMS, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Morena, # 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 441923)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata Orientador

Guanajuato, Gto.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA **CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO D-350, CARROCERÍA REDILAS, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MOTOR OCHO CILINDROS EN "V", NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L016339, MODELO 1980, ENSAMBLADO EN MÉXICO, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000548/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA

DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441379)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, AÑO MODELO 2000, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE E150, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FTRE1426YHA87734, PLACAS DE CIRCULACIÓN GSH9916 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE EL MISMO SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000149/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441380)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA DODGE, LÍNEA 250, TIPO PICK UP, DE COLOR AMARILLO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HE2646LM023732, MODELO 1990, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000384/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE

RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441381)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1995, TIPO ESTACAS, LÍNEA 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K6SM103485, QUE EL MISMO SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0001104/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441383)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, CARROCERÍA CAMI CON REDILAS, LÍNEA XL CUSTOM, DOS PUERTAS, COLOR GUINDA CON GRIS Y REDILAS COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO GL-82-768 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

AC3JWT89528, AÑO MODELO 1979., QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0001103/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jeronimo
Rúbrica.

(R.- 441377)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Fiscalía de Averiguaciones Previas del Sistema Tradicional
Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTOR COMPANY, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LÍNEA CABINA CONVENCIONAL PEQUEÑA, MODELO 1993, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNR-83-18 DEL ESTADO DE MEXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCCS19D4PM176690, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, INSTRUMENTO, OBJETO Y/O PRODUCTO DEL DELITO; POR ESTE MEDIO SE PROCEDE A NOTIFICARLE QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/PUE/TH/722B/2014, CON FECHA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, DOS MIL CATORCE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN RELACIÓN AL 2º, FRACCIONES II y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCIÓN II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACIÓN DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO ANTES DESCRITO, MOTIVO POR EL CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA MIRIAM R. JUÁREZ PALAFOX, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, EN PUEBLA, PUEBLA, CON DOMICILIO EN KM. 2.5 DE LA RECTA PUEBLA-CHOLULA, COLONIA EXHACIENDA ZAVALITA, PUEBLA, PUEBLA, C.P.72150, TEL.2238107 FAX 2238185, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Puebla, Puebla, a 14 de abril de 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional
Lic. Miriam R. Juárez Palafox
Rúbrica.

(R.- 441390)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero. 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o

a su representante legal, el aseguramiento de bienes que se señalan más adelante, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y de manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se **realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado y a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **90 NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado y su representante de los diversos objetos que se enlistan:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000006/2016

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/2275/2016 de fecha 16 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición de fecha 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016: 03 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/4001/2016, de fecha 26 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/409/2016 de fecha 26 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: 06 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/208/2016 de fecha 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: 35 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición de fecha 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: 33 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1325/2016 de fecha 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1332/2016 de fecha 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1400/2016 de fecha 03 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición de fecha 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1994/2016 de fecha 07 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 25 máquinas de las conocidas como "mini casinos".

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2015.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/115/2016 de fecha 07 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: Una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **400** (cuatrocientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **500** (quinientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **350** (mil trescientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **750** (setecientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **800** (ochocientos) discos en formato de música CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **200** (doscientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/489/2016 de fecha 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **1,265** (mil doscientos sesenta y cinco) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **150** (ciento cincuenta) discos en formato de música CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **1,085** (mil ochenta y cinco) discos de video en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **500** (quinientos) discos en formato de video DVD contenidos cada uno en sus portadillas, al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **350** (trescientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **250** (doscientos cincuenta) discos en formato de música CD contenidos cada uno en su portadilla, al parecer apócrifos.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000161/2016.

Puesta a disposición PF/DSR/CEY/EAM/006/2016 de fecha 26 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016: Una caja de cartón que contiene en su interior la cantidad de **1,450** (mil cuatrocientos cincuenta) discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una caja de cartón que contiene en su interior la cantidad de **1,500** (mil quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000421/2015

Puesta a disposición PGR/AIC/UAIOR/YUC/PROG/840/2015 de fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015: La cantidad de **1,000** (mil) discos en formato DVD y **500** (quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. **3,000** (tres mil) discos en formato DVD y **500** (quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Puesta a disposición de fecha 15 DE ENERO DE 2016: La cantidad de **6750** (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA) discos en formato DVD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. La cantidad de **2,500** (dos mil quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Puesta a disposición de fecha 08 DE FEBRERO DE 2016: La cantidad de **5,000** (cinco mil) discos en formato DVD, contenidos en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. La cantidad de **1,000** (mil) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Mérida, Yucatán a 05 de Julio de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 441388)

Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

VEHICULO MARCA DINA, MODELO 631, TIPO TORTON-REDILAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS VERDES, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, CON PLACAS DE CIRCULACION JK-51-634 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR DINA 69*16572B1, AÑO MODELO 1981, QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/3132/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO. QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatlán de Morelos, Jalisco; 09 de Agosto de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata, de esta ciudad,
en apoyo de la Mesa del Sistema Inquisitivo-Mixto.

Lic. Abel Regalado Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 442372)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del Código

Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000346/2016.

Aseguramiento por parte de la Autoridad Ministerial de fecha 29 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016:

- **INDICIO NUMERO DOS:** 01 una motocicleta sin marca, con tapa que describe la marca de "ITALIKA", de color azul, sin placas de circulación, con un odómetro marcando "00000" kilómetros, con diecisiete caracteres alfanuméricos consistentes en "LP6PCJ3B660307505", con caja exterior del monoblock en su costado izquierdo con los siguientes caracteres alfanuméricos "LC161FMJ XD327846", mismo vehículo que se encuentra en regular estado de conservación.

- **INDICIO NUMERO CINCO:** consistente en una motocicleta de la marca "YAMAHA", de color morado, con placas de circulación 9GKG2 del Estado de Yucatán, con un odómetro marcando 17068 kilómetros, la cual cuenta con una placa metálica de color gris ubicada sobre el lado derecho del telescopio de la tijera y fijado al mismo por medio de dos remaches tipo "pop", la mencionada placa contenía sobre su superficie diecisiete caracteres alfanuméricos consistentes en "3CCKE07625A000564", y en la cara exterior del monoblock en su costado derecho varios caracteres alfanuméricos "E325E-006064", correspondiendo al número de motor, mismo vehículo que se encuentra en regular estado de conservación.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2016

Puesta a disposición mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1070/2016, en fecha 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 1**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 2**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5**.

- La cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6** y

- La cantidad de **311 (trescientos once)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 7**.

Mismos bienes que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,222 piezas de material al parecer apócrifo**.

Mérida, Yucatán a 07 de octubre de 2016.

La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas

Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.

Rúbrica.

(R.- 441417)

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Puebla

Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación

Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO

Afecto de la carpeta de investigación FED/PUE/PBL/0000634/2015, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo de hidrocarburo, en el que se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo marca Kenworth, tipo tractocamion/chasis, línea T800, modelo 1989, color blanco, placas de circulación KZ15502 del Estado De México, número de orden de producción 463879, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, para su venta exclusiva en México y vehículo marca no visible, tipo tanque, modelo 2008, color GRIS, número de identificación vehicular 3S9ST40318M032148, corresponde a un vehículo de origen nacional.

Razón por las que deberán abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días Naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Licenciado Roberto Salvador Carreón, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, con domicilio en kilómetro 2.5 de la carretera lateral recta a Cholula, colonia ex hacienda Zavaleta, Puebla, Puebla, causara abandono a favor del gobierno federal.

Puebla, Puebla a 24 de mayo de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Puebla

Licenciado Roberto Salvador Carreón.

Rúbrica.

(R.- 441393)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DELC/612/1672/2015
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 23 de julio de 2015, en el expediente administrativo **141/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CORPORACIÓN REGIOMONTANA DE SEGURIDAD PRIVADA Y TRASLADO DE VALORES DE MÉXICO, S.A.**, con domicilio matriz ubicado en **J. VILLAREAL SUR Número 107, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León**, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/141-14/2581, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente.
México, D.F., 23 de julio de 2015.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 442202)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO ESTACAS DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC3653YM280376, MODELO 2000, MISMO QUE SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000233/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40,

41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82 F. III, 127, 131 , 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.

Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo

Rúbrica.

(R.- 441369)

“ACE SEGUROS, S.A.” (ACE)

“ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.” (ABA)

“CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.” (CHUBB)

AVISO DE FUSIÓN

Tenemos el gusto de informarles que las empresas del grupo: “ACE Seguros, S.A.” (ACE), “ABA Seguros, S.A. de C.V.” (ABA) y “Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.” (Chubb) han iniciado un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de dichas empresas en donde la última de las mencionadas (Chubb), será la empresa fusionante cambiando de denominación a “Chubb Seguros México, S.A.” una vez lo autorice la CNSF.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para cualquier duda relacionada con éste proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlalmexico@chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.

ACE Seguros S.A.

Director Jurídico de Chubb en México

Juan Pablo Téllez González

Rúbrica.

(R.- 441706)

“ACE SEGUROS, S.A.” (ACE)

“ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.” (ABA)

“CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.” (CHUBB)

AVISO DE FUSIÓN

Tenemos el gusto de informarles que las empresas del grupo: “ACE Seguros, S.A.” (ACE), “ABA Seguros, S.A. de C.V.” (ABA) y “Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.” (Chubb) han iniciado un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de dichas empresas en donde la última de las mencionadas (Chubb), será la empresa fusionante cambiando de denominación a “Chubb Seguros México, S.A.” una vez lo autorice la CNSF.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para cualquier duda relacionada con éste proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlalmexico@chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.

ABA Seguros S.A. de C.V.

Director Jurídico de Chubb en México

Juan Pablo Téllez González

Rúbrica.

(R.- 441707)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1465/15-EPI-01-2
Actor: Ingeniería, Tecnología y Maquinaria, S.A. de C.V.
“EDICTO”

INTERFASE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1465/15-EPI-01-2, promovido por **MARÍA EUGENIA LEÓN MADRIGAL** representante legal de la empresa **INGENIERIA, MAQUINARIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1491264, de fecha 13 de julio de 2015, por el cual la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro como marca del signo **INTERMAQ Y DISEÑO**, cuya solicitud se tramita en el expediente 11491264, se dictó un acuerdo con fecha 3 de octubre de 2016 en donde se ordenó emplazar a **INTERFASE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. La Morena No. 804. Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en esta ciudad, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2016.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Ramón Ignacio Cabrera León.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Mauricio Alberto Ramírez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 442406)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/11/2016/R/12/144

José Rafael Fernández de Lara y Olivares, Luis Raúl Solís Jaramillo y Juan Leonardo Menes Solís.-

En el procedimiento resarcitorio DGR/D/11/2016/R/12/144, se ordenó su notificación por edictos, ya que las presuntas irregularidades que se les atribuyen por no haber dado el debido cumplimiento al contrato para la prestación de servicios integrales de seguridad y vigilancia COFEPRIS-006-12, suscrito el 1 de enero de 2012, entre COFEPRIS y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco; ya que se llevaron a cabo la suscripción de Actas de Recepción de Servicios/Bienes de fechas 17 de septiembre, 1 y 16 de octubre, 6 y 20 de noviembre, 6, 17, así como 31 de diciembre de 2012, en las que se recibieron a entera satisfacción los servicios integrales de seguridad y vigilancia, sin contar con los documentos que evidenciaran la prestación de dichos servicios, lo que originó el pago de los recibos números B000450, B000478, B001264, B001608, B001918, B002036, B002037 y B002038, ya que no se acompañaron la totalidad de los registros de asistencia del personal asignado, que acreditaran que correspondieran con los elementos facturados por el proveedor, lo que resultó presumiblemente irregular, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por **\$21,859,905.72** más su actualización. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez, once y doce horas, respectivamente, del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos de que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberán presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se les requiere para que

señalen domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibidos de que en caso de omisión, se les realizarán por rotulón que se fijarán en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 442301)

Pronósticos para la Asistencia Pública

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58 Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Sexto, fracción III y IV del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, y Décimo del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE-REVANCHA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Artículo 20o.- Cuando en un sorteo no hubiere combinación ganadora a primer lugar, el premio asignado a esta categoría incrementará en su totalidad el monto del premio al primer lugar del siguiente sorteo de Melate, y si en éste tampoco la hubiere se seguirá el mismo procedimiento, y así sucesivamente, hasta que hubiere combinación ganadora en esta categoría de premiación.

De no haber combinación ganadora al segundo lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio al tercer lugar.

De no haber combinación ganadora al tercer lugar lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al cuarto lugar.

De no haber combinación ganadora al cuarto lugar lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al quinto lugar.

De no haber combinación ganadora a los lugares segundo, tercero, cuarto y quinto, el total de los premios vacantes correspondientes a dichas categorías acrecentará el premio asignado al primer lugar del siguiente sorteo.

Las categorías de sexto, séptimo y octavo lugar no tienen premios acumulativos y, por lo tanto, sus importes asignados deberán repartirse en cada sorteo.

Los montos asignados para la premiación de las cinco primeras categorías son variables y se establecen en función de las ventas del sorteo y los porcentajes de distribución establecidos para cada una de ellas. Los porcentajes de distribución se aplican al fondo de premiación una vez sustraído el monto destinado a cubrir el pago de premios de la sexta a la novena categoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción VII, certifica que el “**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE-REVANCHA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**”, fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 211 de fecha 1° de septiembre de 2016.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 441897)

**Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/09/2016/R/11/031 y sus Acumulados
Asunto: Citatorios para audiencia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

En virtud de que las siguientes organizaciones sociales no fueron localizadas en los domicilios que obran en el expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2016, se determinó procedente citarlas a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezcan ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en el siguiente orden: **"MOVIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES RURALES INDEPENDIENTES, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4217/2016), 10:00 horas del 21 de diciembre de 2016; **"DESARROLLADORA UNIVERSAL DE REGIONES Y ORGANIZACIONES, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4218/2016), 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2016; **"ALIANZA DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DEL NORTE DE OAXACA, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4219/2016), 14:00 horas del día 21 de diciembre de 2016; **"COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAÑERAS INDEPENDIENTES, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4220/2016), 16:30 horas del día 21 de diciembre de 2016; **"ORGANIZACIÓN DE PROFESIONISTAS UNIDOS POR EL CAMPO DE MEXICO, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4221/2016), 10:00 horas del día 22 de diciembre de 2016; **"PENKITA, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4222/2016), 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2016; **"CORPORATIVO DE SERVICIOS PARA EL TRABAJADOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4223/2016), 14:00 del día 22 de diciembre de 2016; **"CONFEDERACION DE PESQUERAS Y DE PRODUCCION DEL ESTADO DE GUERRERO, A. C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4224/2016), 16:30 horas del día 22 de diciembre de 2016; **"DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES DE GUERRERO, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4225/2016), 10:00 horas del día 23 de diciembre de 2016 y **"ASOCIACION COMUNITARIA MORELENSE, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4226/2016) 12:00 horas del día 23 de diciembre de 2016, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/09/2016/R/11/031 y sus Acumulados, iniciados por acuerdos del 19 de septiembre de 2016, y Acuerdo de Acumulación de 22 de septiembre de 2016, derivado de la auditoría número 312, denominada "Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente: Apoyos para la Integración de Proyectos" en el que se les señala como presuntas responsables de no cumplir con sus convenios de concertación correspondientes, celebrados con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por los que recibieron recursos del citado Programa, toda vez que no presentaron documentación comprobatoria o bien la que exhibieron a la entidad fiscalizada, resultó presumiblemente irregular, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), \$3'497,900.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$719'438.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), \$663'600.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$1'605,150.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$1'002,500.00 (UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente, más su actualización, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y precluidos sus respectivos derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 442216)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Segundo y Quinto de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 26 y 37 fracciones XVI, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Apartado 311.2 "DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL", rubro FUNCIONES, segundo párrafo del Manual del Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 2016, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, **notifica a ANTONIO NARVÁEZ RAMÍREZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran en el expediente **041/2016**, se advierten presuntas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo siguiente: depósitos en cuentas bancarias, adquisición de inmuebles y de vehículos cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en días y horas hábiles, en la oficina de esta Dirección General Adjunta, ubicada en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a efecto de que formule las **aclaramientos pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los depósitos en cuentas bancarias, adquisición de inmuebles y de vehículos que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de conformidad con el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.
El Director General Adjunto de Verificación Patrimonial
Lic. Felipe Prezas Simbrón
Rúbrica

(R.- 442310)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Oficio Núm.: 312-3/114073/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (7447)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO PAGATODO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 66
Piso 2, Centro Comercial Lomas Plaza
Col. Lomas de Chapultepec, I Sección
Del. Miguel Hidalgo
11000 Ciudad de México

At'n.: Lic. Alejandro Ramos Larios
Director General

Con escrito presentado el día 8 de noviembre de 2016 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/113184/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 54,373 de fecha 4 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Maximino García Cueto, notario número 14 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Quinta de las "Bases relativas a la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenidas en el oficio 100/022/2012 emitido por esta Comisión el 18 de septiembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, modificada por última vez mediante oficio 312-3/113966/2016 emitido por esta Comisión el 17 de agosto de 2016 y publicado en el propio Diario el 9 de septiembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$289'000,000.00 (doscientos ochenta y nueve millones de pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros B
C.P. Rafael Cancino Sánchez
Rúbrica.

(R.- 441881)

DESARROLLO INTEGRAL DEL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES IDENTIFICADOS CON LA CLAVE "DIASA-I SERIE RP-12-16"

EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., DIRECCIÓN FIDUCIARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el acta de emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables identificados con la clave "DIASA-I serie RP-12-16" (los "CPO's"), emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") en el contrato de fideicomiso de fecha 14 de diciembre de 2011 (el "Fideicomiso"), en el cual Desarrollo Integral del Autotransporte, S.A. de C.V. actúa como fideicomitente (la "Fideicomitente"), donde Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los CPO's (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el 23 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe de la Fideicomitente respecto a la entrega realizada al Fiduciario de los bienes que integran el Fondo Común y designación por parte del Fiduciario de los depositarios de dichos bienes.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto al destino de los bienes que integran el Fondo Común, de conformidad con la cláusula sexta, inciso e del Fideicomiso y la cláusula décima del Acta de Emisión.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el Fondo Común de la emisión de los CPO's o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la metodología a seguir para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Representante Común y al Fiduciario para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores, y en general la suscripción de todos los documentos, ejecución de trámites, publicaciones y avisos relacionados, con la finalidad de finiquitar y liberar de toda responsabilidad a las partes del Fideicomiso.
- VI. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas con respecto a los puntos anteriores.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, (ii) y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención de los licenciados Emmanuelle Vargas Camargo, Diego Moreira Tiznado y/o Andrea Patricia Gómez Córdova, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (emvargas@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5231-0177) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2016.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Representante Común de los Tenedores
Apoderado

Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 442200)